

	AUTO No.: 387
	FECHA: 24/09/2024
	PÁGINA 1 DE 4
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CALDAS GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS SUJETOS PROCESALES LA AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO Y SE DECLARA CERRADA LA CONSTRADICCIÓN DEL MEDIO DE PRUEBA EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO. 80173-2023-43691_2171	

TRAZABILIDAD	OFICIO 2023IE0065002 DE 29 DE JUNIO DE 2023
No. CUN SIREF	AC-80173-2023-36215
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PRF-80173-2023-43691_2171
ENTIDAD:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
CUANTÍA ESTIMADA DEL DAÑO:	VEINTICINCO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.030.900)
PRESUNTOS RESPONSABLES:	LUIS ALEJANDRO TREJOS RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.079.251, en calidad de Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. YENNY CAMARGO GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.239.508, técnico G01 Grupo de Gestión del Talento Humano en su calidad de supervisora del contrato No. CO1.PCCNTR.3770909 del 30 de junio de 2022.
GARANTE:	MAPFRE COLOMBIA 35% NIT 891700037-9 Póliza 2202221001660 con vigencia del 10-10-2021 al 25-02-2023 Coaseguradoras: - Coaseguro cedido Allianz Seguros S.A: 18.00% - Coaseguro cedido compañía de seguros Colpatria: 10.00% - Coaseguro cedido Compañía Suramericana: 22.00% - Coaseguro cedido Compañía Liberty Seguros S.A: 15.00%

En la ciudad de Manizales, a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), el suscrito Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada Caldas, en ejercicio de la competencia ordinaria otorgada por la Constitución Política, artículos 267 y 268 numeral 5º y por la Resolución Organizacional No. 742 de 2020, que modifica la Resolución 6541 de 2012, emanadas de la Contraloría General de la República, procede a emitir auto por medio del cual se pone en conocimiento de los sujetos procesales, la ampliación y aclaración de un informe técnico y se declara cerrada la contradicción del medio de prueba dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 80173-2023-43691_2171, habidas las siguientes

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No.: 387
	FECHA: 24/09/2024
	PÁGINA 2 DE 4
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CALDAS GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS SUJETOS PROCESALES LA AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO Y SE DECLARA CERRADA LA CONTRADICCIÓN DEL MEDIO DE PRUEBA EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO. 80173-2023-43691_2171	

CONSIDERACIONES

Mediante Auto 151 del 26 de abril de 2024, se Decretó como prueba Informe técnico.

Mediante Radicado Sigedoc No. 2024IE0059499 del 4 de junio de 2024, se recibió el Informe técnico rendido por el profesional universitario WILFREDO MARQUEZ PEREZ.

Mediante los Autos 216 del 07 de junio de 2024 y 366 del 16 de septiembre de 2024, se corrió traslado del informe técnico a las partes procesales.

Mediante Auto 311 del 16 de agosto de 2024, se Decretó prueba de oficio sobre ampliación y aclaración del informe técnico.

Mediante oficio con radicado Sigedoc No. 2024IE0105561 del 20 de septiembre de 2024, el profesional universitario WILFREDO MÁRQUEZ PÉREZ, designado como apoyo técnico, presentó el escrito de ampliación y aclaración de informe técnico.

En consecuencia, se hace procedente para este despacho dar a conocer a los sujetos procesales la complementación del informe técnico presentado por el Profesional Universitario designado para tales efectos y, en consecuencia, proceder a cerrar la contradicción de ese medio de prueba.

En mérito de lo expuesto el suscrito Directivo Colegiado Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada Caldas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR PONER EN CONOCIMIENTO de los presuntos responsables fiscales como de los terceros civilmente responsables, el documento de ampliación del informe técnico con Sigedoc No. 2024IE0105561 del 20 de septiembre de 2024, efectuado por el Profesional Universitario WILFREDO MÁRQUEZ PÉREZ.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR CERRADA LA CONTRADICCIÓN DEL MEDIO DE PRUEBA referida en los informes técnicos descritos en la parte considerativa de esta providencia, por los argumentos expuestos.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR por Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Caldas a los presuntos, apoderados y terceros civilmente responsables, remitiendo copia de los documentos a sus correos

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No.: 387
	FECHA: 24/09/2024
	PÁGINA 3 DE 4
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CALDAS GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS SUJETOS PROCESALES LA AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO Y SE DECLARA CERRADA LA CONSTRADICCIÓN DEL MEDIO DE PRUEBA EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO. 80173-2023-43691_2171	

electrónicos así:

• LUIS ALEJANDRO TREJOS RUIZ: Carrera 23 N° 52 -31 Apto 1001 La Leonora. Manizales Caldas. Correo electrónico: latrejos@gmail.com

Apoderado: DANIEL ALEJANDRO AGUDELO SPAGGIARI: Correo electrónico: spaggiaridaniel@gmail.com

• YENNY CAMARGO GIRALDO: Apoderado: OSCAR SERNA ESTRADA Correo electrónico: oscarserna318@hotmail.com

Terceros civilmente responsables:

• Compañía Aseguradora MAPFRE COLOMBIA, identificada con el NIT 891700037-9: Correo electrónico: mapfrezuluagamaese@gmail.com

• Allianz Seguros S.A: Correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co

Apoderado: GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

• Axa Seguros Colpatria: Correo electrónico cias.colpatriagt@axacolpatria.co

• Seguros Generales Suramericana: Correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

• Compañía Liberty Seguros S.A: Correo electrónico co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

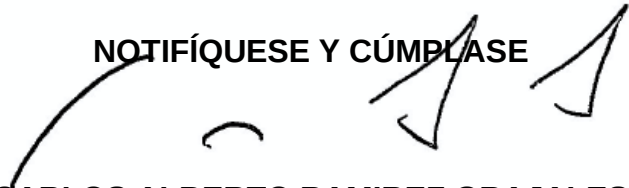
ARTICULO CUARTO: NOTÍFÍQUESE por estado, por intermedio de la Secretaría Común de la Gerencia Colegiada Departamental de Caldas de la Contraloría General de la República, esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No.: 387
	FECHA: 24/09/2024
	PÁGINA 4 DE 4
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CALDAS GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS SUJETOS PROCESALES LA AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO Y SE DECLARA CERRADA LA CONSTRADICCIÓN DEL MEDIO DE PRUEBA EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO. 80173-2023-43691_ 2171	

La solicitud de copia de la decisión notificada o cualquier otra solicitud dentro del trámite del proceso, deberá realizarse a través de los correos electrónicos responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co y viviana.cardona@contraloria.gov.co

ARTICULO QUINTO: NO PROCEDEN RECURSOS. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO RAMIREZ GRAJALES
Directivo Colegiado Ponente

Sustanció: VIVIANA CARDONA GALLEG0 – Profesional Universitario G01
Revisó: LUZ FANNY MUÑOZ ARIAS – Coordinadora de Gestión G02

TRD- 80173-266-03 _ 2171